

(442)

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA EN FUNCIONES DE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ART.1°.- Modifícase la Ordenanza N° 48 en su Art.1° de la siguiente manera, donde dice "En una extensión de Cuarenta metros de Sud a Norte por Ochenta metros de Este a Oeste", dirá: "En una extensión de Ochenta metros de Sud a Norte por Cuarenta metros de Este a Oeste"; Suprímese el Art.2° de la citada Ordenanza.-
- ART.2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en La Rioja, a veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.-



E. Muse

ELIAS MUSE
VICE PRESIDENTE 2°
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

H. Bachur Davil
ENRIQUE BACHUR DAVIL
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS

LA RIOJA, 5 DE OCTUBRE DE 1953.-

TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

EMILIO O. MANGHESI
Intendente Municipal

BENJAMIN VERON
Secretario de H. y O. Públicas

JORGE F. CASTELLANOS
Secretario de Gob.